REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 1043

PROCESO:	76001-33-33-011-2017-00214-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	LUZ MARIA SANCEHZ BANGUERO Y OTROS
DEMANDADO:	NACION – MIN. DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL

A fin de atender los asuntos que se encuentra a Despacho para fallo, se hace necesario fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 22 de Mayo de 2020, a las 11:00 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA SOLEDAD JARAMILLO MÉNDEZ
Juez

y.r.c.

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

En estado electrónico No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali _____

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PINEDA PINILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 1041

PROCESO:	76001-33-33-011-2018-00164-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	CARLOS ANDRES RAMOS TRIVIÑO Y OTROS
DEMANDADO:	NACION – RAMA JUDICIAL – DEAJ Y OTRO

A fin de atender los asuntos que se encuentra a Despacho para fallo, se hace necesario fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 22 de Mayo de 2020 a las 10:00 AM.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA SOLEDAD JARAMILLO MÉNDEZ
Juez

y.r.c.

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

En estado electrónico No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali _____

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PINEDA PINILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 1042

PROCESO:	76001-33-33-011-2018-00126-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	JOSE FERNANDO MEJIA MUNERA Y OTROS
DEMANDADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION

A fin de atender los asuntos que se encuentra a Despacho para fallo, se hace necesario fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 22 de Mayo de 2020 a las 9:00 AM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA SOLEDAD JARAMILLO MÉNDEZ
Juez

y.r.c.

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

En estado electrónico No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali _____

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PINEDA PINILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 1026

PROCESO:	76001-33-33-011-2017-00167-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	JOSE RAUL GARCIA VILLARRAGA Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

Vencido el termino de traslado, se fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 22 de Mayo de 2020, a las 2:00 pm.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA SOLEDAD JARAMILLO MÉNDEZ
Juez

y.r.c.

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

En estado electrónico No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali _____

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PINEDA PINILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) octubre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. 1023

PROCESO:	76001-33-33-011-2013-00325-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	RONAL EPIMACO CRUZ LASSO
DEMANDADO:	CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA

Vencido el termino otorgado a la parte demandante para el recaudo de la prueba faltante decretada, se fija como fecha y hora para continuar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el día 17 de enero de 2020, a las 9:00 AM. Queda a cargo de la parte demandante adelantan los trámites pertinentes para la comparecencia del Perito LUIS CARLOS PEREZ GUTIERREZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA SOLEDAD JARAMILLO MÉNDEZ
Juez

y.r.c.

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

En estado electrónico No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali _____

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PINEDA PINILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL

Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. _____

RADICACIÓN:	**76001-33-33-011-2019-00082-00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LEIDY DORALBA BENAVIDES RIVERA**
DEMANDADO:	**NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FOMAG.**

ASUNTO

Procede el Juzgado a resolver sobre la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte actora (fl. 37).

CONSIDERACIONES

El apoderado actor mediante memorial que obra a folios 37 del expediente, procede a reformar la demanda, frente a los hechos.

En cuanto a la reforma de la demanda, el Art. 173 del CPCA dispone:

> *"…El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:*
>
> *1.- La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento del término de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se dará traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. (...)*
>
> *2.- La reforma de la demanda podrá referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que estas se fundamentan, o a las pruebas."*

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

En consecuencia, por ser procedente la solicitud del apoderado actor por reunir los requisitos ordenados en la norma transcrita y haber sido presentada dentro del término se,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la **REFORM A** de la demanda en los términos solicitados por la parte actora.

SEGUNDO.- De la admisión de la reforma de la demanda notifíquese por estado a la parte demandada NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG y córraseles traslado por la mitad del término inicial (art.173 ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

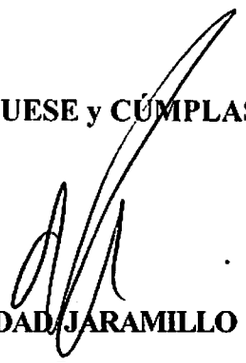

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

y.r.c.

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envio mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL

Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Auto No. _____

RADICACIÓN:	**76001-33-33-011-2019-00009-00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL**
DEMANDANTE:	**NORA GARCIA CORDOBA**
DEMANDADO:	**NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FOMAG.**

ASUNTO

Procede el Juzgado a resolver sobre la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte actora (fls. 48 a 49).

CONSIDERACIONES

El apoderado actor mediante memorial que obra a folios 48 a 49 del expediente, procede a reformar la demanda, frente a las declaraciones.

En cuanto a la reforma de la demanda, el Art. 173 del CPCA dispone:

> "*…El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:*
>
> *1.- La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento del término de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se dará traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. (...)*
>
> *2.- La reforma de la demanda podrá referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que estas se fundamentan, o a las pruebas."*

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

En consecuencia, por ser procedente la solicitud del apoderado actor por reunir los requisitos ordenados en la norma transcrita y haber sido presentada dentro del término se,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la **REFORM A** de la demanda en los términos solicitados por la parte actora.

SEGUNDO.- De la admisión de la reforma de la demanda notifíquese por estado a la parte demandada NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG y córraseles traslado por la mitad del término inicial (art.173 ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ

Juez

y.r.c.

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a las partes por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No** ..... el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día .....

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. _____

PROCESO:	76001-33-33-011-2015-00066-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ELIZABETH LENGUA DE ESTRADA
DEMANDADO:	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el **HONORABLE TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, en Sentencia de Segunda Instancia de fecha quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019), que **CONFIRMAR** la sentencia No. 43 del 24 de mayo de 2017, proferida dentro del presente proceso, el cual quedara así:

> *"**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia No. 43 del 24 de mayo de 2017, proferida por el Juzgado 11Administrativo Oral del Circuito de Cali, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia y en su lugar se dispone: **SEGUNDO: NEGAR** las pretensiones de la demanda. **TERCERO:** Sin condena en costas de segunda instancia. **CUARTO:** Notificada y ejecutoriada esta providencia, por secretaria devolver el expediente al Juzgado de Origen". (sic)"*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

En estado electrónico No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali _____

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PINEDA PINILLA

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. _____

PROCESO:	76001-33-33-011-2015-00404-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARTHA ELIZABETH SOLER DURAN
DEMANDADO:	NACION-MINEDUCACION-FOMAG

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el **HONORABLE TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, en Sentencia de Segunda Instancia de fecha diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019), que **CONFIRMAR** la sentencia No. 62 del 15 de junio de 2017, proferida dentro del presente proceso, el cual quedara así:

> *"**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia 62 del 15 de junio de 2017, proferida por el Juzgado 11 Administrativo de Cali, por las razones expuestas en la parte motiva. **SEGUNDO:** Sin condena en costas y agencias en derecho en segunda instancia. **TERCERO:** En firme este proveído, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen para lo de su cargo. (sic)"*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ

Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

En estado electrónico No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali _____

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PINEDA PINILLA

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación Nº _____

Proceso:	76001333301120150009100
Demandante:	CARLOS ARTURO REYES y OTROS
Demandado:	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y OTROS
Medio de Control:	REPARACION DIRECTA.

Mediante Oficio No. CENDES2019-481 de fecha 02 de octubre de 2019, suscrito por Doctor León Mario Toro Cortes-Coordinador Centro de Estudios en Derecho y Salud-CENDES- Facultad de Derecho-Universidad CES informa que para dar cumplimiento a la orden Judicial es necesario aportar unos documentos y consignar unos gastos, lo anterior se pondrá en conocimiento de las partes para lo de su cargo.

Igualmente y como quiera que la prueba está a cargo de la entidad demandada COSMITET Ltda., a ella se le concede el termino de diez (10) días para que cumpla con los requerimientos puestos de presente en el anterior oficio, so pena de entenderse por desistida la prueba.

En consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: INCORPORAR y PONER en conocimiento de las partes el oficio No. CENDES2019-481 de fecha 02 de octubre de 2019, allegado por Doctor León Mario Toro Cortes-Coordinador Centro de Estudios en Derecho y Salud-CENDES-Facultad de Derecho-Universidad CES, visible a folio 395 del cuaderno principal.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de diez (10) días a la entidad demandada COSMITET Ltda, para que cumpla con los requerimientos puestos de presente en el anterior oficio, so pena de entenderse por desistida la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali _____

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA

Liliana

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación No. _____

PROCESO:	76001-33-33-011-2015-00358-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JHON CARLOS GALEANO RAMIREZ y OTROS
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO y CARCELARIO INPEC

Mediante memorial visible a folio 188 del cuaderno principal, la Doctora María Cristina Tabares Oliveros-en calidad de Directora Administrativa y Financiera Sala 1 y Representante Legal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca informa al Despacho que para dar cumplimiento a la orden judicial y realizar la evaluación de pérdida de capacidad laboral al señor JHON CARLOS GALEANO RAMIREZ, es necesario aportar unos exámenes o documentos.

En virtud de lo anterior, el memorial será puesto en conocimiento de la parte demandante para lo de su competencia.

En consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: PÓNGASE en conocimiento del apoderado judicial de la parte demandante el memorial visible a folio 188 del cuaderno principal, allegado por la Doctora María Cristina Tabares Oliveros-en calidad de Directora Administrativa y Financiera Sala 1 y Representante Legal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

En estado electrónico No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali _____

La Secretaria,

PIEDAD PATRICIA PINEDA PENILLA

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 29 - OCTUBRE de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación No. ___

PROCESO ACUMULADO No.	**76001-33-33-011-2015-00368-00**
	76001-33-33-017-2015-00385-00
DEMANDANTE:	**PRODUCTOS OSA E.U.**
DEMANDADO:	**DIAN**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

El presente proceso se encuentra pendiente de fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto para que se lleve a cabo **AUDIENCIA INICIAL**, el día 27 de enero de 2020, a las 10:00 A.M., en esta sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANGELA SOLEDAD JARAMILLO MENDEZ
Juez

ATV

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. _____**, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día_____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria